

ORDENANZA MUNICIPAL 001/96

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inc. 3) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en base al Capítulo XII (Arts. 169 - 184 del Reglamento de Espectáculos Públicos) el H. Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza tiene atribuciones de dictar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos.

Que, por tradición y costumbre la población de nuestra ciudad, con el objeto de festejar el Carnaval organiza fraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baile.

Que, en estas manifestaciones anticipadas al Carnaval, ocupan arterias y lugares de recreo y esparcimiento causando en muchos casos destrozos al ornato público, así como a inmuebles de dominio público y privado.

Que, el Gobierno Municipal tiene el deber de velar por la moral pública y las buenas costumbres, así como de precautelar la conservación del Patrimonio Histórico de nuestra ciudad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º La obligatoriedad que tienen todas las fraternidades, comparsas, pandillas y grupos de danzarinés, de registrarse en oficinas de Espectáculos Públicos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, hasta el día miércoles 14 de febrero de 1996, debiendo presentar la garantía de dos responsables, el Presidente de las agrupaciones y una persona seria en la moral y en lo económico, con residencia permanente en la ciudad.

Art. 2º Queda totalmente prohibido por parte de vendedores, comparsas, bandas, grupos o personas la ocupación de áreas verdes y demás espacios destinados a la recreación, así como de parques, plazas y plazuelas.

Art. 3º Queda totalmente prohibido el ingreso de comparsas y/o

grupos a Plaza 25 de Mayo hasta el día viernes 16 de febrero de 1996, inclusive.

Art. 4º Queda terminantemente prohibida la venta de globos cargados de agua y bebidas alcohólicas en la Plaza 25 de Mayo, hasta el día viernes 16 de febrero de 1996.

Art. 5º El uso de vías públicas, calles, plazas, horarios y días durante el recorrido del **CURSO INFANTIL** y la **GRAN ENTRADA DEL CARNAVAL 1996**, estará sujeto a reglamentación especial.

Art. 6º En resguardo de la moral, las buenas costumbres y la protección al menor, se dará pleno cumplimiento al Código del Menor Arts. 161 incs. 2), 3), 132 y 167 y arts. 45, 58 y 59 del Decreto Reglamentario.

Art. 7º Anteriores Ordenanzas y la presente, deben cumplirse y aplicarse con todo el rigor en defensa de la salud y bienestar de nuestra población.

Art. 8º El Alcalde Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza, a través de la organizaciones correspondientes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Policía Departamental y la Unidad Operativa de Tránsito y demás instituciones que velen el fiel y estricto cumplimiento de la presente.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis años.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial

de la ciudad de Sucre, a los diez y nueve días del mes de enero
de mil novecientos noventa y seis años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE